



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	LIDA CLEMENTINA ARÉVALO RODRÍGUEZ
Alimentario:	JUAN CAMILO FANDIÑO ARÉVALO
Demandado:	CÉSAR AUGUSTO FANDIÑO SOSA
Radicación:	2008-00114
Providencia:	Auto N° 1183
Decisión:	AUTORIZA ENTREGA TÍTULOS

Ingresan las diligencias al despacho con solicitud del demandado, para que le sean entregados los títulos pendientes que se encuentren a órdenes de este proceso y juzgado, por concepto del descuento que le era realizado por la cuota alimentaria de su hijo.

Lo anterior como quiera que, mediante providencia del 06 de diciembre de 2022, se requirió al demandado para que indicara cómo disponer de los títulos pendientes de pago, ya que ahora la progenitora es quien debe suministrar alimentos al alimentario, luego dichos depósitos son del demandado, por lo cual, se ordenará la entrega de los títulos judiciales que hayan sido depositados en la cuenta de este despacho al señor CÉSAR AUGUSTO FANDIÑO SOSA.

De otro lado, reposa la respuesta de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, recibida el 06 de febrero del presente año, en la que indica que el levantamiento del embargo del sueldo del señor CESAR AUGUSTO FANDIÑO SOSA se realizó para la nómina del mes de febrero de 2023, documento que se ha de incorporar al expediente.

Finalmente, obra respuesta de MIGRACIÓN COLOMBIA, en la que indica que NO dio trámite al impedimento de salida del país del señor CESAR AUGUSTO FANDIÑO SOSA, como quiera que no reposaba en sus bases de información, anotación alguna en contra del demandado, la cual se ha sumar al paginario.

De acuerdo con lo anterior, se dispone:

PRIMERO: AUTORIZAR la entrega de los títulos judiciales al señor CÉSAR AUGUSTO FANDIÑO SOSA identificado con C.C. 79.854.024, existentes dentro del proceso a órdenes de este despacho y pendientes de pago, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Agregar al expediente la respuesta remitida por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y se deja en conocimiento para los fines a que haya lugar.

TERCERO: Agregar al expediente la respuesta remitida por MIGRACIÓN COLOMBIA, y se deja en conocimiento para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(Art. 295 del C.G.P.)

*Bogotá D.C., hoy 02 de mayo de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 18*

Secretaría: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA